



SELO QUARTO DE  
ESTE MARAVEDIS  
DE MIL SETECIENTOS E  
OCHO EN UNO.

Que sin especial acuerdo de esta Ciudad, no Concurra

Se compare el cam.  
Alguacil Cantag.  
na

ala Comporcion de Caminos / La Ciudad acuerda que el Sr. D. Alfonso Mansueto  
Regidor, Procurador Leal, de las hordenes convenientes a la peticion  
de cuyo caso esta la Comporcion del Camino del Puerto de Cantagena  
Cumpla con su obligacion de ponerlo corriente, por allarse indra  
ficable de poder comenzar

Ja del producto de las  
Resas...

Por relacion Jurada de D. Antonio Miras, y D. Juan de  
Mula, fieles de las Carnerias, que contiene lo que a prore dido la  
Cuenta de las Resas de ellas, en el año pasado de Setecientos y  
cuarenta, que a su suma importa quatrocientos diez y  
ocho R. y treynta y dos mar. vellon, que han puesto en po  
der de Sr. D. Juan. Hernandez, Depositario, la Ciu  
dad habiendolo oyo. Acordo separe ala cuenta dicha para que  
prezidiendo notia del Contador de no padecer mejor lo  
sumario y parciales, se a prueba y quede en otra ofuna para  
que conite. Para tratar sobre la administracion, o acuerdo  
nuevo, de estos Emolumentos se traigan los acuerdos que  
antecedentemente hubiere hechos en Notion de lo referido

Aprobada  
Char. da

Hizose y Clavon de la Junta de Hacienda celebrada el dia  
diez y siete de Corrientes. La Ciudad habiendolo oyo,  
la aprubo como en ella se contiene

D. Antonio de  
Hiedra Baraza

Arceves

Juan Lopez Baraza

Jose de los Rios

